



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-01615375- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y agreg. - Rechazo de Intereses Norgreen SA-

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° 272/17 E, la Resolución Conjunta N° 46/09 de la Tesorería General de la Provincia y N° 974/09 de la Contaduría General de la Provincia y el expediente N° EX-2019-01615375-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con expedientes agregados en tramitación conjunta N° EX-2018-32531948-GDEBA-DPTTADMSALGP, N° EX-2018-32335972-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, N° EX-2019-00261918-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y N° EX-2019-03894417-GDEBA-DPTTADMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma Norgreen SA solicita la liquidación de los intereses por mora en el pago respecto de las facturas N° B 0003-00004737, N° B 0003-00004594, N° B 0003-00004617, N° B 0003-00004624, N° B 0003-00004699, N° B 0003-4415 y N° B 0003-00004823, para lo cual realiza ante este ministerio las correspondientes presentaciones que obran en autos;

Que el Decreto reglamentario de la Ley N° 13.981 establece en su artículo 23, punto III), Apartado 2: *“Plazo de pago. Los pagos por las contrataciones de bienes y servicios se efectuarán dentro de los treinta (30) días de la presentación de la factura y documentación requerida, excepto que en las Condiciones Particulares o en otras normas específicas se establezca un plazo distinto.”* y Apartado 4: *“Mora. Si el pago no se realizara en el plazo estipulado, se devengarán intereses por pago fuera de término, a la tasa de interés promedio que pague el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones a treinta (30) días, que se calcularán entre el día siguiente al vencimiento y hasta la puesta a disposición de los fondos. El acreedor deberá presentar su reclamo o reserva por intereses dentro de los treinta (30) días corridos posteriores de transferidos los fondos a su cuenta. Si el pago se realiza mediante cheque, el reclamo debe realizarse dentro del mismo día de la recepción o retiro del mismo. Vencidos los plazos indicados, perderá todo derecho al respecto”;*

Que se acompaña en los presentes constancia del origen de la obligación primitiva, según el procedimiento establecido en el artículo 2° b) de la Resolución Conjunta de la Tesorería General de la Provincia N°

46/09 y de la Contaduría General de la Provincia N° 974/09,

Que la Dirección de Contabilidad y la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires informan en cada expediente las fechas de vencimiento y de cancelación de las facturas mencionadas;

Que, en consecuencia, habiéndose analizado la documentación agregada en autos, y en virtud de la normativa aplicable, corresponde rechazar el pedido de intereses solicitado;

Que han tomado intervención en los presentes Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, sin objeciones que formular en el ámbito de su competencia;

Que ha prestado conformidad en los presentes la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el artículo 1° inciso 8 del Decreto N° 272/17 E que dispone “Artículo 1°. Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:...8) Resolver reclamos de actualización de deuda por desvalorización monetaria y reconocimiento de intereses”;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar el pedido de intereses moratorios efectuado por la firma Norgreen SA, respecto de las facturas que se detallan a continuación, las cuales fueron canceladas con anterioridad a la fecha de vencimiento, de acuerdo al siguiente detalle.

1) EX-2019-01615375-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP- Factura N° B 0003-00004737

Fecha de vencimiento: 4 de enero de 2019 - Fecha de pago: 27 de diciembre de 2018

2) EX-2018-32531948-GDEBA-DPTTADMSALGP- Factura N° B 0003-00004594

Fecha de vencimiento: 24 de noviembre de 2018 - Fecha de pago: 22 de noviembre de 2018

3) EX-2018-32335972-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

a) Factura N° B 0003-00004617

Fecha de vencimiento: 1° de diciembre de 2018 - Fecha de pago: 20 de noviembre de 2018

b) Factura N° B 0003-00004624

Fecha de vencimiento: 24 de noviembre de 2018 – Fecha de pago: 20 de noviembre de 2018

4) EX-2019-00261918-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

a) Factura N° B 0003-00004699

Fecha de vencimiento: 9 de diciembre de 2018 - Fecha de pago: 4 de diciembre de 2018

b) Factura N° B 0003-00004415

Fecha de vencimiento: 13 de diciembre de 2018 - Fecha de pago: 28 de noviembre de 2018

5) EX-2019-03894417-GDEBA-DPTTADMSALGP – Factura N° B 0003-00004823

Fecha de vencimiento: 6 de febrero de 2019 - Fecha de pago: 24 de enero de 2019

ARTICULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.